



OFORD.: N°255
Antecedentes.: Hecho esencial de Corpesca S.A. de fecha
06.03.2015.
Materia.: Representa e instruye.
SGD.: N°2016010001161
Santiago, 05 de Enero de 2016

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
ANTARCHILE S.A.
AV. EL GOLF 150 PISO 21 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

A través del hecho esencial de antecedente, Corpesca S.A. informó que su directorio había aprobado "*la compra de acciones representativas del 99,9% del capital accionario de Astilleros Arica S.A., a la sociedad relacionada Antarchile S.A., en el precio total de \$7.342.650.000.-*". Al respecto, este Servicio cumple con señalarle lo siguiente:

1- De la documentación proporcionada por la sociedad a esta Superintendencia, a requerimiento de ésta, se ha podido constatar que a nivel de comité de directores y de directorio de Antarchile S.A., la venta de acciones de Astilleros Arica S.A., se le dio el carácter de operación con parte relacionada. No obstante ello, de la lectura de las respectivas actas se desprende que el análisis efectuado para aprobarla únicamente contempló consideraciones vinculadas a la conveniencia de la operación para Corpesca S.A., sin que conste que se haya debatido acerca de la conveniencia de la operación para el interés social de Antarchile S.A.

2- Por otra parte, los antecedentes de la operación dan cuenta de lo siguiente:

- Los directores de Antarchile S.A. fueron elegidos todos -sin excepción- gracias a los votos del controlador, conforme se desprende del acta de la junta ordinaria de accionistas celebrada por la sociedad en abril del año 2013.

- Por aplicación del artículo 44 de la Ley N°18.046 de Sociedades Anónimas ("LSA"), se infiere que, en el caso en comento, todos los directores estarían involucrados en la operación con parte relacionada, por lo que conforme a lo señalado en el artículo 147 numeral 2 de la LSA, debieron abstenerse de votar la realización de dicha operación.

- La operación se aprobó en sesión de directorio de Antarchile S.A., con la sola abstención de 2 directores que también ejercían el cargo en Corpesca S.A.

- Ahora bien, atendido que tampoco es factible que la operación se aprobara por la unanimidad de los directores no involucrados, como lo prescribe el numeral 4 del citado artículo 147 de la LSA, debido a que -como ya se señaló- todos estaban involucrados, la operación necesariamente debió haberse aprobado en junta extraordinaria de accionistas.

- Así las cosas, la operación con parte relacionada -en el caso de Antarchile S.A.- debió ser aprobada en junta extraordinaria de accionistas siguiendo todo el procedimiento aplicable en estos casos conforme al artículo 147 de la LSA.

3- De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, y considerando que la operación se aprobó por el directorio con la sola abstención de 2 directores, se habrían infringido las disposiciones del Título XVI de la LSA, lo que acarrea responsabilidades para el directorio, aunque no invalida la operación.

4- Como consecuencia de lo expuesto, se le representan las situaciones descritas en los numerales precedentes, en especial la infracción a las normas del Título XVI de la LSA, y se le instruye en orden a adoptar las medidas a objeto que situaciones como las descritas no se repitan a futuro. Lo anterior, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades sancionatorias por parte de esta Superintendencia, conforme a sus atribuciones legales.

5- Adicionalmente se le instruye en orden a informar de esta operación en la próxima junta ordinaria de accionistas que celebre la sociedad.

JAG CSC / 2287 WF 553616

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 2016255558741zXwnHmnmhbCwHZMOBROnEveMPOUuYE